



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 233 -2021-GRP-CRP.

Puno, 17 de diciembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, asimismo el artículo 9° sobre las competencias





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'akwaqtawi maranaka”

constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, mediante acuerdo de Consejo Distrital N° 045-2015-CM/MDA-P, acuerda aprobar la propuesta de opinión favorable para la creación de la provincia de Acora, autorizando al ejecutivo distrital, implementar las disposiciones necesarias para el trámite correspondiente.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 089-2015-GRP-CRP, el Consejo Regional de Puno, acuerda declarar de interés regional el trámite para la provincialización del distrito de Acora, aprobando el Informe Técnico 001-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial que emite Opinión Favorable para la provincialización del distrito de Acora

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 631-2021-GR.PUNO/CRP-PCR, el cual es presentado y suscrito por los consejeros regionales, quienes solicitan la emisión de acuerdo regional en favor del distrito de Acora, en referencia a la solicitud realizada por su alcalde mediante Oficio N° 0696-2021-MDA/A, procediendo a sustentar el pedido de declarar de necesidad pública e interés regional la creación de la provincia de Acora.

Que, la importancia de la creación de la provincia de Acora, radica en la necesidad de la población y autoridades en resolver de forma directa las múltiples necesidades económicas, administrativas y políticas propios de su entorno, permitiendo reducir los índices de extrema pobreza, el mejoramiento de la infraestructura vial, entre otros, siendo necesario la autonomía política, económica y administrativa.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte de los Consejeros Regionales y las autoridades representativas del distrito, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL, en el marco del bicentenario del Perú, LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE ACORA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, para que a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y demás órganos de línea, elaboren el expediente técnico de creación de la provincia de Acora ante el Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), realicen el proceso de creación de la provincia de Acora.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, destine los recursos presupuestarios necesarios para la elaboración del expediente técnico, debiendo designar al funcionario encargado de realizar dicho trámite.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

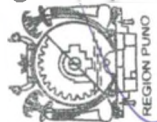
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abg. Lamin Merino Ramos
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL